



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 FEB. 2016

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, y las Disposiciones N° 5/14, 103/14, 137/14 y 159/15.-

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante Disposición N° 5/14 se procedió a la creación de la Comisión Paritaria Permanente con la finalidad del tratamiento, desarrollo y mejoramiento de las relaciones laborales en el ámbito de esta Defensoría.

Asimismo mediante las Disposiciones N° 103/14 y 137/14 se procedió a la creación de la Dirección General Económica y Financiera y a la asignación bajo su órbita de la Dirección de Recursos Humanos respectivamente.

Por su parte a través del anexo II de la Disposición N° 159/15 se atribuyó a la citada Dirección General entre otras competencias la de administrar los Recursos Humanos de la Institución.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente se ha estimado conveniente la creación de una Unidad Organizativa que, en el ámbito de actuación referenciado, gestione y desarrolle las políticas de los recursos humanos en la Institución con participación específica en la Comisión Paritaria Permanente.

En consecuencia deviene necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Créase en la órbita de la Dirección General Económica y Financiera la Unidad de Relaciones Laborales.

Artículo 2º: Desígnese a cargo de la Unidad de Relaciones Laborales a Sergio Edgardo GARAY, DNI N° 16.497.458.

Artículo 3º: Desígnese al agente mencionado en el artículo precedente como miembro integrante de la Comisión Paritaria Permanente en representación del sector empleador.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 028/16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la